



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 74/2016  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 09/2016**

**“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, del  
domicilio de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre  
y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de  
Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número  
de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en carácter de \_\_\_\_\_ y que en el transcurso de éste  
documento me denominaré **“EL MINISTERIO”** y **JOSE ÁNGEL ULLOA PORTILLO**,  
del domicilio \_\_\_\_\_

portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Apoderado  
Administrativo de la Sociedad **GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENERAL DE VEHÍCULOS, S. A. DE C.V.**  
y **GEVE, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien en el  
transcurso del presente documento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** con  
facultades amplias y suficientes para otorgar el presente instrumento, y en el carácter  
dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de  
**“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”**, de  
conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro  
América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de  
la Licitación Abierta DR - CAFTA LA- 09/2016, de la cual se genera este Contrato;  
y a la Resolución de Adjudicación Número 42/2016, de fecha diecisiete de marzo  
de 2016, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica

económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, específicamente el ítem 1, de conformidad a las condiciones establecidas en la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, según el detalle siguiente:

Item	Cantidad	Tipo de Vehículo	Descripción General	Precio Unitario sin IVA US\$	Total US\$
1	9	Pick Up	Marca MAZDA Modelo BT 40 Doble cabina 481 Diesel	\$ 24,920.35	\$ 209,383.15
13% DE IVA					\$ 29,216.81
<b>TOTAL OFERTA (INCLUYE IVA Y PLACAS NACIONALES)</b>					<b>\$ 238,600.00</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 233,099.96)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el trámite por placas nacionales, mediante un solo pago hasta por el valor especificado en el contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

**TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro en las oficinas centrales del Viceministerio de Transporte ubicadas en Complejo Biggest Kilometro nueve y medio, Carretera al Puerto de la Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad ó donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados,



estableciendo que la entrega será total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de hasta SESENTA DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. El plazo de entrega del suministro será de cuarenta y cinco días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, conforme a la oferta técnica presentada por el contratista, y la forma de entrega del mismo será de acuerdo al numeral 5. Condiciones Generales del Suministro de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correlativo número ciento treinta, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, agregada al Expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites

para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83, 83-A y 86, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse 15 días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y **b) Garantía de Buena Calidad del Suministro**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN (1) AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el



plazo que le sea fijado. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

**DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía.

**DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

**DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos

expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número **doscientos veintinueve**, de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, el Titular nombró como Administrador de Contrato al señor Carlos Alfredo Carrillo Barrera, quien se desempeña como **Jefe de Área de Transporte y Combustible de la Unidad de administración General y Logística del Viceministerio de Transporte**, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 09/2016, aprobadas el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante nota MOP-GACI-0244/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 42/2016, de fecha diecisiete de marzo de 2016; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) La Ordenes de Suministros; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste.

**DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de

Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio

Plantel La Lechuza,

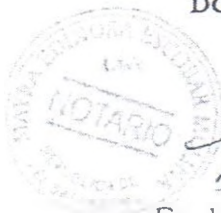
San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

San Salvador. Tanto el Ministerio como el contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis.

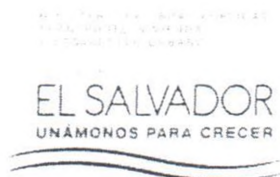


**DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ,**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"EL MINISTERIO"

**JOSE ÁNGEL ULLOA PORTILLO APODERADO**  
ADMINISTRATIVO DE GENERAL DE  
VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,** del domicilio de \_\_\_\_\_, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ,** de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ persona de mi conocimiento, con Documento Único de



Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" y por otra parte el señor **JOSE ÁNGEL ULLOA PORTILLO**,

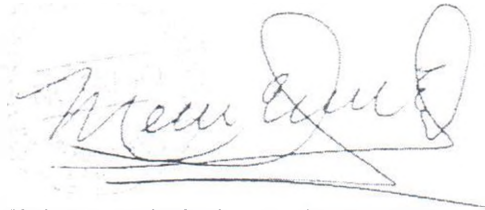
del domicilio de a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENERAL DE VEHÍCULOS, S. A. DE C.V., y GEVE, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Poder Administrativo, amplio y suficiente, otorgado en esta ciudad,

, ante los oficios notariales de otorgado por el señor Juan Federico Salaverria Prieto, en su calidad de Presidente de la



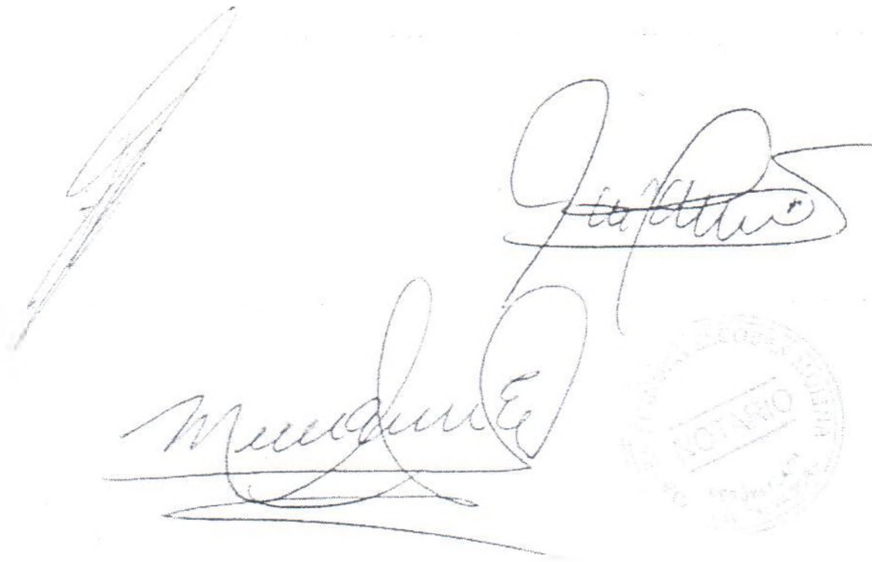


Junta Directiva y como tal Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al número

del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día catorce de enero de dos mil catorce, en el que consta que facultó al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal: sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE"**, según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el trámite por placas nacionales, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El contratista entregará el suministro en las oficinas centrales del Viceministerio de Transporte ubicadas en Complejo Biggest Kilometro nueve y medio, Carretera al Puerto de la Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad ó donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados, estableciendo que la entrega será total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: "El plazo del presente contrato será de hasta **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. El plazo de entrega del suministro será de cuarenta y cinco días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, conforme a la oferta técnica presentada por el contratista, y la forma de entrega del

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

mismo será de acuerdo al numeral cinco. Condiciones Generales del Suministro de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top-left signature is a stylized, vertical scribble. The top-right signature is a cursive name, possibly 'J. P. ...'. The bottom signature is a larger, more legible cursive name, possibly 'M. ...'. To the right of the bottom signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ' around the perimeter and 'NOTARIO' in the center. The seal is slightly faded.